

Sujeto	Secretaría de Educación
Obligado:	Pública del Estado
Recurrente:	
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	154/SEP-08/2017

En seis de julio de dos mil diecisiete, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, un recurso de revisión, presentado ante el sujeto obligado, y remitido a este Organismo Garante, el cuatro de julio de dos mil diecisiete, a las once horas cincuenta y siete minutos, con anexos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a siete de julio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta con el recurso de revisión, interpuesto por ,presentado por medio electrónico, al cual le fue asignado el número de expediente **154/SEP-08/2017**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

PRIMERO: COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 37, 42 fracciones I y II, 142, 150 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 1, 10 fracción I, 23, 37, 39 fracciones I y II, 169, 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 6 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la recurrente , cuenta con facultad para promover el presente recurso, así como la necesidad de

Sujeto	Secretaría de Educación
Obligado:	Pública del Estado
Recurrente:	
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	154/SEP-08/2017

obtener del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice que es objeto.

TERCERO: DESECHAMIENTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 162, 170 fracción I y 178 fracción I de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 9, 171, 172, 181 fracción I y 182 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria, y toda vez que conforme lo establecen los diversos 142 y 171 de las Leyes citadas con antelación, el recurso de revisión podrá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, en que se notificó la respuesta; en esa virtud, de la observancia de las constancias que se acompaña al recurso de revisión y de las manifestaciones hechas por la propia recurrente, la respuesta a su solicitud fue notificada el día seis de junio de dos mil diecisiete, por lo que descontando los días inhábiles, esta tenía hasta el día veintisiete de junio para presentar su recurso de revisión, y el medio de impugnación fue presentado hasta el día dos de julio del año dos mil diecisiete, es decir, extemporáneo por haber transcurrido el plazo de quince días hábiles para presentar su recurso de revisión; en consecuencia de lo anterior se actualizan los supuestos previstos en la fracción I del artículo 178 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y fracción I del diverso 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por en contra del **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por el recurrente para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico:

Sujeto	Secretaría de Educación Pública del Estado
Obligado:	
Recurrente:	
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	154/SEP-08/2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico, que autoriza.